



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de Vinculación

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, "ABARROTERA DEL DUERO" S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "ABARROTERA" REPRESENTADA POR EL CONTADOR RENATO SALVADOR BELTRÁN GUERRERO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

- Que, de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
 - Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
 - Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
- Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360-09-95 y (452)-360-09-96, clave 16EIT0005X y RFC: ITS0007256Y8
- Que el Mtro. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5^a, fracción V y XVI, del decreto de creación.

II. De "ABARROTERA":

- Ser una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en la Escritura Pública Número Doscientos ochenta y nueve, Volumen V, otorgada el 31 treinta y uno de Enero de 1980 mil novecientos ochenta, ante el Notario Público Número 2 dos de la Ciudad de Zamora, Michoacán, Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, inscrita bajo el número 33 treinta y tres, Tomo X del Libro del Registro Público de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Zamora de Hidalgo Michoacán; así como también consta en

06 OCT 2025
GRUPO MERZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P.

60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
lits-purhepecha.edu.mx





cambio de denominación de la sociedad citada, en la Escritura Pública número 2,271 Dos mil Doscientos Setenta y Uno, Volumen LIX, de fecha 22 veintidós de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres de la Notaría Pública Número 2 dos de la Ciudad de Zamora, Michoacán, Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, inscrita bajo el número 1409, fojas 336, Tomo XXIV del Libro del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de lo Civil de Zamora, Michoacán.

2. Que Las facultades con que comparece el Contador Renato Salvador Beltrán Guerrero la detenta en términos del Poder General numero 1,278 volumen XLI con actos de administración otorgado ante la fe del Notario Público número 149 ciento cuarenta y nueve en el Estado, Licenciado Miguel Agustín Linarte Guerrero, de fecha 13 trece de febrero del año 2013 dos mil trece; representación que manifiesta -bajo protesta de decir verdad- que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene expeditas las facultades para la firma del presente contrato.
3. Su domicilio fiscal se ubica en Avenida del Árbol, número 1200, Colonia Infonavit Arboledas, C.P. 59690, Zamora, Michoacán de Ocampo, número de teléfono +52(351)5156686 y +52(351)5121298.
4. Que es una Sociedad que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica ADU800131T10.

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.** Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. **INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. **RESPONSABLES.** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por "ABARROTERA", indistintamente, Myriam Esmeralda Yañez Rubino, Tayde Maritza Linares Avila, Teresa Estefanía Higareda Pérez.

CUARTA. **FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P. 60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996

e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
lits-purhepecha.edu.mx





1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. **COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 2 y II, punto 3.

SEXTA. **FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. **VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. **PUBLICACIONES.** Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. **TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

o

TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia



y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

- DÉCIMA PRIMERA.** **RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.
- DÉCIMA SEGUNDA.** **SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.
- DÉCIMA TERCERA.** **SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.
- DÉCIMA CUARTA.** **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.
- DÉCIMA QUINTA.** **APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.
- DÉCIMA SEXTA.** **VIGENCIA.** Tendrá una vigencia a partir del 06 de octubre de 2025 y hasta el 08 de octubre de año 2028.
- DÉCIMA SÉPTIMA.** **MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

06 OCT 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán, C.P.
60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996

e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
lits-purhepecha.edu.mx





**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

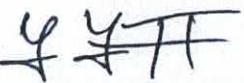
**DÉCIMA
NOVENA.**

CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el día 06 de octubre del año dos mil veinticinco.

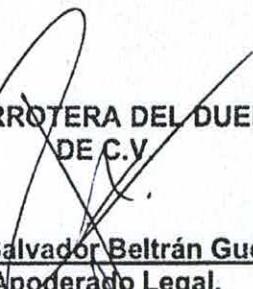
POR "EL ITSP"


Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General del ITSP

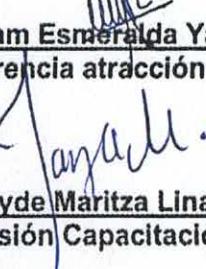

Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación


Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación

**POR "ABARROTERA DEL DUERO" S.A.
DE C.V.**


Renato Salvador Beltrán Guerrero
Apoderado Legal.


Myriam Esmeralda Yañez Rubino
Gerencia atracción de talento


Tayde Maritza Linares Avila
Supervisión Capacitación Corporativo.

06 OCT 2025

